



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N° 950

DALCAHUE, 05 de Abril de 2019.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal, realizada el 14.12.2018, el Certificado N° c-85 de 04.04.2019, El Certificado N° 12 de la DAF de fecha 05.04.2019, que no Excede el 10%; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, La Resolución del Tribunal electoral Regional Rol 148-2016-P-A. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 05.04.2019, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **CAMILA LORETO RUIZ ILLEZCA**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.04.2019 AL 30.04.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta N°21.03

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
**ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- **Transparencia**
- Oficina de Partes
- Interesado
- JSHS/CIVG/RCCC/MAAB/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 05 de Abril de 2019, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, Rut N° , y Doña **CAMILA LORETO RUIZ ILLEZCA**, Cédula de Identidad N° , con domicilio en , Comuna de Abogada, teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña **CAMILA LORETO RUIZ ILLEZCA**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Realizar la actualización y/o modificación de la totalidad de las planillas de resoluciones que se dictan en los procesos, en el juzgado de Policía Local.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **CAMILA LORETO RUIZ ILLEZCA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 1.111.111.- (Un Millón Ciento Once Mil ciento Once Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Jefa del Departamento de Personal, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho al pago de gastos de Viatico cuando corresponda previa dictación del Decreto Municipal correspondiente y derecho a pasajes. (Asimilado a grado 18°).
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.04.2019 hasta el 30.04.2019 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **CAMILA LORETO RUIZ ILLEZCA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.



SEXTO: Se expresa que Doña **CAMILA LORETO RUIZ ILLEZCA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **CAMILA LORETO RUIZ ILLEZCA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

CAMILA LORETO RUIZ ILLEZCA

C.I:

DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

